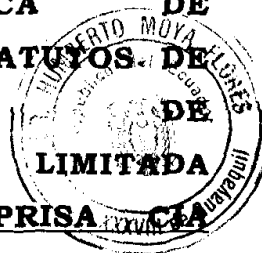




ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE
UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA BENFERPRISA
LTDA..-



CUANTIA: \$ 765. 246,00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
del Ecuador, hoy día diecisiete de octubre del año dos
mil catorce, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO
MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA,**

comparecen por sus propios derechos, los señores
ERNESTO BENJAMÍN PESANTES ORELLANA, de
ocupación agricultor, de estado civil casado, quien
comparece por sus propios derechos y por los que
representa de su señora cónyuge **MERCEDES BELÉN**

ABAD VALLEJO, según poder especial celebrado el trece
de octubre del dos mil catorce, ante la Abogada, Yudy
Blacio Moreno, Notaria Segunda del cantón Machala,
quien declara que el poder que presenta se encuentra
vigente y la poderdante a la que representa en la fecha
actual está viva; **MANUEL BENJAMÍN PESANTES**

ABAD, de ocupación estudiante, de estado civil soltero,
ANA MARÍA FERNANDA PESANTES ABAD, de ocupación
estudiante, de estado civil casada, quien presenta
capitulación matrimonial de fecha ocho de abril del dos
mil catorce, celebrada en la Notaría Trigésima Octava del

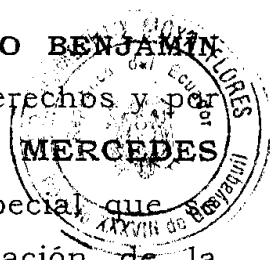
ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS - EL ORO

1 cantón Guayaquil ante el Doctor Humberto Moya Flores,
2 **PRISCILLA FABIOLA PESANTES ABAD**, de profesión
3 Ingeniera en Gestión Empresarial, de estado civil
4 divorciada, **SANDRA DEL PERPETUO SOCORRO**
5 **PESANTES ABAD**, de ocupación estudiante, de estado
6 civil casada, quien presenta capitulación matrimonial de
7 fecha ocho de abril del dos mil catorce, celebrada en la
8 Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil ante el
9 Doctor Humberto Moya Flores, domiciliados en la ciudad
10 y cantón Santa Rosa, y de tránsito por esta ciudad de
11 Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
13 capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de
14 haberme presentado sus respectivas cédulas de
15 ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la
16 naturaleza y resultados de la presente escritura pública
17 de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA**
18 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
19 **BENFERPRISA CIA LTDA.**, para su otorgamiento me
20 presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA**
21 **NOTARIA:** En el Protocolo de registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución
23 y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES: Y DECLARACION JURAMENTADA.-**
26 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
27 manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto
28 constituyen por este instrumento público, una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada, el señor **ERNESTO BENJAMÍN**
2 **PESANTES ORELLANA**, por sus propios derechos y por
3 los que representa de su señora cónyuge **MERCEDES**
4 **BELÉN ABAD VALLEJO**, según poder especial que
5 adjunta como habilitante para la celebración de la
6 presente escritura en que se le faculta a su esposo la
7 aportación de un bien inmueble de la sociedad conyugal,
8 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de
9 ciudadanía número uno uno cero cero cero nueve ocho
10 uno ocho tres (110009818-3), domiciliado en el cantón
11 Santa Rosa; el señor **MANUEL BENJAMÍN PESANTES**
12 **ABAD**, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula
13 de ciudadanía número cero siete cero dos uno uno ocho
14 cuatro dos tres (070211842-3), domiciliado en el cantón
15 Santa Rosa; la señora **ANA MARÍA FERNANDA**
16 **PESANTES ABAD**, mayor de edad, de estado civil casada,
17 con capitulaciones matrimoniales que se adjunta como
18 habilitante para efectos de dejar establecido que la
19 aportación en esta sociedad y los réditos de la misma son
20 de exclusiva propiedad de la socia y por ende no entran
21 en la sociedad conyugal, con cédula de ciudadanía
22 número cero siete cero dos uno uno ocho cuatro uno
23 cinco (070211841-5), domiciliada en el cantón Machala;
24 la señora **PRISCILLA FABIOLA PESANTES ABAD**, mayor
25 de edad, de estado civil divorciada, con cédula de
26 ciudadanía número cero siete cero dos uno uno ocho
27 cuatro cuatro nueve (070211844-9), domiciliada en el
28 cantón Machala; y la señora **SANDRA DEL PERPETUO**

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **SOCORRO PESANTES ABAD**, mayor de edad, de estado
2 civil casada, con capitulaciones matrimoniales que se
3 adjuntan como habilitantes para efectos de dejar
4 establecido que la aportación en esta sociedad y los
5 réditos de la misma son de exclusiva propiedad de la
6 socia y por ende no entran en la sociedad conyugal, con
7 cédula de ciudadanía número cero siete cero dos uno uno
8 ocho cuatro tres uno (070211843-1), domiciliada en el
9 cantón Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, ejecutivos de negocios, hábiles ante la ley,
11 con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
12 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
13 instrumento, DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la
14 veracidad del contenido de este contrato de constitución
15 de una compañía de responsabilidad limitada; el que de
16 forma voluntaria y con pleno conocimiento de la
17 naturaleza y efectos han suscrito y pactado, asumiendo
18 por ende las consecuencias civiles y penales que pudieren
19 generarse de dicho contrato.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
20 **DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes manifiestan su voluntad
21 de constituir una Compañía Responsabilidad Limitada de
22 conformidad a las leyes y normas de la legislación
23 vigente. **TERCERO: ESTATUTO.- ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑÍA BENFERPRISA CÍA. LTDA. CAPÍTULO I: DE**
25 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
26 **PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero: Denominación.-**
27 La Compañía de Responsabilidad Limitada que se
28 constituye se denomina: BENFERPRISA CÍA. LTDA, de

1 conformidad con el número de reserva
2 aprobado por la oficina de Absolución de Denominaciones
3 de la Superintendencia de Compañías que en una forma útil
4 se acompaña, además podrá ejecutar los actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación

6 con el mismo. **Artículo Segundo: Nacionalidad.-** La
7 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la

8 ecuatoriana. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La Compañía

9 de responsabilidad limitada tiene su domicilio en la

10 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia

11 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer por

12 resolución de la Junta General de los Socios, sucursales

13 y/o agencias dentro o fuera de la Provincia y del País,

14 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.



Artículo Cuarto: Plazo de Duración.- El plazo de

16 duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS,

17 contados desde la fecha de inscripción de la escritura en

18 el Registro Mercantil, que podrá ser prorrogado o

19 restringido con arreglo a la ley de Compañías. **Artículo**

20 **Quinto: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía, es la

21 actividad agropecuaria y agroindustrial en sus predios agrícolas

22 aportados y que se detallan a continuación: 1) Cultivo,

23 procesamiento, asesoramiento, fertilización, industrialización,

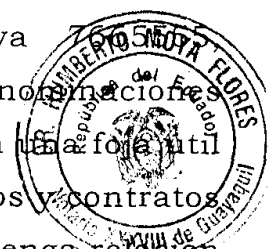
24 comercialización, compraventa, acopio, consignación,

25 distribución, exportación e importación de todo tipo de

26 productos agrícolas, tales como: frutas tropicales y oleaginosas

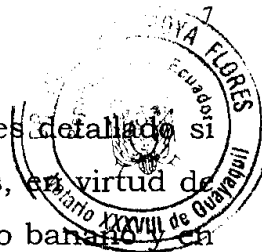
27 en especial banano, palma africana, vegetales, hortalizas,

28 verduras y legumbres en general, en estado natural,



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 congelados y/o procesados industrialmente, insumos,
2 maquinarias, partes y repuestos acorde necesarios para esta
3 actividad; 2) La producción de energía renovable empleando la
4 biomasa producida por los frutos de la palma africana; 3)
5 Crianza, explotación, procesamiento, asesoramiento,
6 industrialización, comercialización, compraventa, acopio,
7 consignación, distribución, exportación e importación de toda
8 clase de ganado mayor, menor y productos pecuarios, tales
9 como: bovinos, porcinos, avícolas, ovinos, caprinos y otros
10 animales, insumos, maquinarias, partes de repuesto necesarios
11 para esta actividad; 4) El aprovechamiento de toda clase de
12 especies bioacuáticas tales como camarón, larvas, peces y
13 ranas en sus distintas fases de crianza, extracción,
14 procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e
15 internacionales; 5) Instalación de depósitos, supermercados,
16 supermarket, tiendas, almacenes de ramas generales referentes
17 a los productos, subproductos y derivados en la realización de
18 objeto agropecuario; 6) Comercio al por mayor y al por menor
19 de abasto y víveres de primera necesidad, productos de
20 alimento en general; y, 7) Para el cumplimiento de su objeto la
21 compañía podrá actuar por si sola o en asociación con otra u
22 otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de
23 cualquier especie que fueren. Para todo ello la compañía podrá:
24 a) Celebrar contratos de compra-venta, administración,
25 arrendamiento, comodato, anticresis, explotación y
26 mantenimiento de fincas, haciendas y más tierras aptas para el
27 fomento agropecuario; y, b) Adquirir o arrendar barcos para el
28 transporte de maíz, banano, y demás frutas tropicales y



1 oleaginosas. El objeto social de la compañía antes detallado si
2 tiene relación y están vinculadas sus actividades, en virtud de
3 que en el predio agrícola aportado se ha cultivado banana y en
4 la actualidad se cultiva palma africana, así mismo, el predio
5 aportado existen áreas donde se encuentra la crianza de
6 ganado e incluso el cultivo de camarón en predios camaroneros
7 aledaños al aportado y que pertenecen al mismo socio
8 aportante, el cual realizará la transferencia de dominio de los
9 predios camaroneros para efectos de tener todas sus
10 actividades agrícolas en un solo ente jurídico, ya que la
11 presente compañía es conformada por socios familiares.

12 **CAPÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES**

13 **Y SOCIOS.- Artículo Sexto: Capital Social.-** El capital
14 social de la Compañía es de SETECIENTOS SESENTA Y
15 CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES
16 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 765. 246,00)

17 dividido en setecientos sesenta y cinco mil doscientos
18 cuarenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e
19 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
20 representadas por el certificado de aportación
21 correspondiente, en el que conste su carácter de no
22 negociable, certificado que estará firmado por el Gerente
23 General y por el Presidente de la Compañía. La adhesión
24 de nuevos socio será tomada por decisión unánime de la
25 Junta General de Socios. **Artículo Séptimo: Declaración**
26 **Jurada de Integración de Capital.-** Los socios de la
27 compañía declaran bajo juramento que la suscripción del
28 capital de la compañía es de la siguiente manera: El

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 señor **ERNESTO BENJAMÍN PESANTES ORELLANA**,
2 suscribe SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
3 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES
4 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América, estos es; SETECIENTOS
6 TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO
7 dólares de Estados Unidos De América (US\$ 734.638,00)
8 y representa el noventa y seis por ciento (96%) del capital
9 social y paga la totalidad de las mismas mediante el
10 aporte en especie con dos predios rústicos que se detallan
11 a continuación: a) un predio rustico denominado
12 "GUARUMAL 3", código 606, ubicado en el sitio
13 Guarumal, perteneciente a la parroquia El Retiro, en el
14 cual es propietario y cuya área total es noventa y siete
15 hectáreas con diecisiete centésima de hectárea, dentro de
16 los siguientes linderos: **NORTE**: Arias Balseca Vanessa
17 Paola y Bolívar Alberto; **SUR**: Muñoz U. Abel herederos.
18 Derecho de vía Machala-Santa Rosa; **ESTE**: Pesantes
19 Orellana Gladys, Echeverría Barreiro Cesar; y, **OESTE**:
20 Pesantes Orellana Ernesto Benjamín, celebrándose la
21 escritura de compraventa del mismo bien el viernes
22 dieciocho de diciembre del dos mil nueve, en la Notaria
23 Tercera del cantón Machala, ante la señora Notaria
24 Abogada Betty Gálvez Espinoza, la misma que se inscribió
25 el jueves, once de febrero de dos mil diez en el Registro de
26 Propiedad del cantón Machala; el bien inmueble en
27 referencia está avaluado en seiscientos catorce mil
28 seiscientos treinta y siete 98/100 dólares de los Estados

1 Unidos de América (\$ 614.637,98), conforme certificado
2 de avalúo catastral del Gobierno Autónomo
3 Descentralizado Municipal de Machala, que en una foja
4 útil se acompaña, el propietario manifiesta que el predio
5 está libre de gravamen que limitan o discutan su dominio,
6 sin embargo de lo cual se somete al saneamiento de ley.

7 b) Un predio rustico dividido en dos lotes detallados a
8 continuación: Primer lote denominado San Jorge 1,

9 ubicado en la parroquia Bellavista jurisdicción del cantón
10 Santa Rosa, en la provincia de El Oro, con una extensión

11 de 9,06 hectáreas; circunscrito dentro de los siguientes
12 linderos: por el **NORTE**: Señor Rommel Coronel; por el

13 **SUR**: Herederos Mosquera; por el **ESTE**: Guardarraya; y,
14 por el **OESTE**: Señora Flor Torres Herederos Mosquera; el

15 bien inmueble en referencia está avaluado en cincuenta y
16 un mil seiscientos noventa y siete 54/100 dólares de los

17 Estados Unidos de América (\$ 51.697,54), conforme
18 certificado de avalúo catastral del Gobierno Autónomo

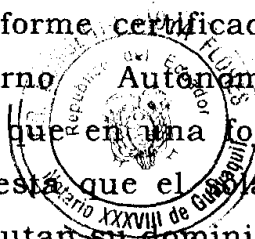
19 Descentralizado Municipal de Santa Rosa que en una foja
20 útil se acompaña. Segundo Lote denominado San Jorge 2,

21 ubicado en la parroquia Bellavista jurisdicción del cantón
22 Santa Rosa, en la provincia de El Oro, con una extensión

23 de 11,97 hectáreas; circunscrito dentro de los siguientes
24 linderos: por el **NORTE**: Señor Rommel Coronel; por el

25 **SUR**: Rio Santa Rosa; por el **ESTE**: Rio Santa Rosa; y, por
26 el **OESTE**: Guardarraya; el bien inmueble en referencia

27 está avaluado en sesenta y ocho mil trescientos dos
28 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$



Ag. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

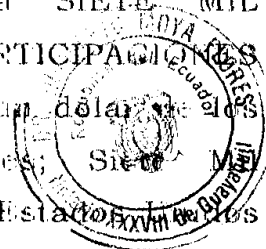
ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 68.302,38), conforme certificado de avalúo catastral del
2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa
3 Rosa, que en una foja útil se acompaña. La escritura
4 pública de compraventa de estos inmuebles se celebró el
5 viernes veintinueve de agosto del dos mil catorce, en la
6 Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, ante el señor
7 Notario Doctor José Félix García Dávila, la misma que se
8 inscribió el miércoles diecisiete de septiembre de dos mil
9 catorce, en el Registro de Propiedad del cantón Santa
10 Rosa, con el número 1903 del libro de propiedades,
11 anotado en el repertorio número 2646. El aportante
12 mediante el acto de transferencia de dominio, realiza la
13 tradición a la Compañía de este bien inmueble a cambio
14 de las participaciones que recibe. El señor **MANUEL**
15 **BENJAMÍN PESANTES ABAD**, suscribe y pagará SIETE
16 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES
17 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América, estos es; Siete Mil
19 Seiscientos Cincuenta Y Dos dólares de Estados Unidos
20 De América (US\$ 7.652,00) y representa el uno por ciento
21 (1%) del capital social. La señora **ANA MARÍA**
22 **FERNANDA PESANTES ABAD**, suscribe y pagará SIETE
23 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES
24 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
25 Estados Unidos de América, estos es; Siete Mil
26 Seiscientos Cincuenta Y Dos dólares de Estados Unidos
27 De América (US\$ 7.652,00) y representa el uno por ciento
28 (1%) del capital social. La señora **PRISCILLA FABIOLA**

1 **PESANTES ABAD**, suscribe y pagará SIETE MIL
2 SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES
3 SOCIALES, ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América, estos es; Siete Mil Seiscientos
5 Cincuenta Y Dos dólares de Estados Unidos de América
6 De América (US\$ 7.652,00) y representa el uno por ciento
7 (1%) del capital social. La señora **SANDRA DEL**

8 **PERPETUO SOCORRO PESANTES ABAD**, suscribe y
9 pagará SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS
10 PARTICIPACIONES SOCIALES, ordinarias y nominativas
11 de un dólar de los Estados Unidos de América, estos es;
12 Siete Mil Seiscientos Cincuenta Y Dos dólares de Estados
13 Unidos De América (US\$ 7.652,00) y representa el uno
14 por ciento (1%) del capital social. Sumados todos los
15 aportes de los socios antes nombrados en su totalidad,
16 constituye el 100% del capital social de la compañía.

17 **Artículo Octavo: Declaración Jurada Sobre la Forma de**
18 **Pago del Capital.-** De igual forma los socios declaran
19 bajo juramento que depositarán en numerario el
20 cincuenta por ciento (50%) de cada participación, en una
21 institución bancaria a nombre de la compañía
22 BENFERPRISA CÍA. LTDA; y el resto del saldo será
23 integrado en un plazo no mayor de doce meses. Una vez
24 que la compañía tenga personalidad jurídica sera objeto
25 de verificación por parte de la Superintendencia de
26 Compañías y Valores a través de la presentación del
27 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
28 reglamento que el antes mencionado organismo público



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
Ecuador

YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 dicte para el efecto. **Artículo Noveno: Aumento o**
2 **Disminución del Capital.-** La Junta General de Socios,
3 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
4 disminución del capital. En el primer caso, los socios
5 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
6 suscribir las que signifique de tal aumento; y en el
7 segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho
8 adquirido de un socio o vulnere la ley. Para el caso de que
9 uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las
10 participaciones que les corresponde en el aumento del
11 capital, podrán suscribir las los otros socios en la misma
12 forma que se deja establecida, solo a falta de socios
13 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto
14 del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos
15 socios y que las participaciones que corresponden al
16 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por estos,
17 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.
18 El aumento o disminución del capital se perfeccionará
19 mediante escritura pública, la que será sometida a su
20 aprobación por parte de la Superintendencia de
21 Compañías, previa inscripción en el Registro Mercantil.
22 **Artículo Décimo: Fondo de Reserva Legal.-** La compañía
23 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance
24 por lo menos el veinte por ciento del capital social
25 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
26 cinco por ciento de las utilidades liquidas. **Artículo**
27 **Décimo Primero: Voto.-** Para efectos de votación, cada
28 participación dará al socio el derecho a un voto en la

1 Junta General de Socios. En caso de que una
2 participación llegare a tener dos o más participaciones, la
3 representación la ejercerá la persona designada por el Poder

4 **Artículo Décimo Segundo:** Cesión de Participaciones. La
5 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
6 cederse en beneficios de otro u otros socios de la misma o

7 de terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del
8 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
9 formalidades que prescribe la ley de Compañías, en su

10 artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de
11 la compañía, procediendo a anular el Certificado de
12 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a

13 favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto
14 no será causa de disolución de la compañía. La
15 participación de cada socio es transmisible por herencia.

16 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
17 representados en la compañía de forma privativa y
18 exclusiva por uno de los mismos herederos. **Artículo**

19 **Décimo Tercero: Representación.-** Todo socio podrá
20 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
21 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada

22 Junta a no ser que el representante ostente Poder
23 General legalmente conferido. **Artículo Décimo Cuarto:**
24 **Derechos y Obligaciones de los Socios.-** A más de los

25 derechos concedidos por la ley a los socios, estos tendrán
26 los siguientes: a) Ser elegidos para las diferentes
27 funciones de la compañía; b) Solicitar a los

28 administradores los informes que necesitaren y que

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO, EL CERO

1 tengan relaciones con los negocios sociales y siempre que
2 no implique injerencia en la administración; c) Intervenir
3 a través de las Juntas Generales en las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
5 medio de representante o mandatario, constituido en tal
6 forma en que se determina en el contrato; d) Percibir los
7 beneficios que les corresponda a prorrata de la
8 participación social pagado; e) Las demás que se
9 establecieren en este contrato y las que se conste de
10 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
11 Compañías vigente. A más de las obligaciones
12 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes:
13 Uno) Prestar su colaboración en las funciones para que
14 fuere nombrado o elegidos y cumplir con las comisiones
15 que se le encomendaren, siempre que los socios dieran su
16 consentimiento para ello. Dos) Abstenerse de la
17 realización de todo acto que implique injerencia en la
18 administración a no ser que esté autorizado por la o el
19 presente estatuto para hacerlo. Tres) Pagar a la compañía
20 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
21 contrato, pudiendo la compañía, en caso de
22 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
23 artículo doscientos diecinueve de la Ley de compañías.
24 Cuatro) Rendir las garantías que se le solicitaren para el
25 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente
26 si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,
27 Cinco) Todas las demás que se establecieren en este
28 contrato y de manera especial las que constan en el

Artículo ciento quince de la Ley de compañías. **CAPÍTULO**
III: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA, ORGANISMOS, EMPLEADOS,
REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo Décimo Quinto.
Gobierno y Administración de la Compañía.- El
gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de
Socios y de la Administración de la misma corresponde al
Presidente y Gerente General. **Sección Uno: De la Junta**
General de Socios.- Artículo Décimo Sexto: De la Junta
General de Socios.- La Junta General estará integrada
por los socios de la compañía legalmente convocados y
reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en
consecuencia las resoluciones que ella adopte, de
conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos
los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
igualmente al personal de empleados y trabajadores que
laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
decisiones se refieran a estos. **Artículo Décimo Séptimo:**
Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta
General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y
hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por
el Presidente, el Gerente General o por ambos, deberá ser
hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



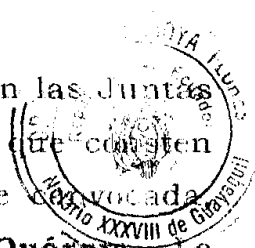
1 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
2 convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y
3 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
4 presente todo el capital pagado y los asistentes a ellas
5 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
6 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

7 **Artículo Décimo Octavo: De la Junta General**

8 **Extraordinaria y Convocatoria.-** La Junta General
9 Extraordinaria será convocada por el Presidente, por el
10 Gerente General o por ambos, en la misma forma
11 prescrita para la Junta General Ordinaria, ya sea a
12 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
13 representen por lo menos el diez por ciento del capital
14 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
15 Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para
16 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
17 Administradores se negaren a convocar a Junta General,
18 a petición de los socios que representen por lo menos el
19 diez por ciento del capital social estos podrá hacer uso
20 del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la
21 Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
22 prensa y la junta se entenderá convocada y válidamente
23 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
25 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
26 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
27 acepten por unanimidad la celebración de la misma y los
28 asuntos a tratarse en la reunión. **Artículo Décimo**

1 **Noveno: Del Objeto de la Convocatoria.** En las Juntas
2 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten
3 en la convocatoria o para los cuales se fue convocada
4 bajo pena de nulidad. **Artículo Vigésimo: Quórum.** La
5 Junta General no podrá considerarse constituida
6 válidamente para deliberar en primera convocatoria si los
7 asistentes a ella no representan más de la mitad del
8 capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
9 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
12 Junta cualquiera que sea el número de socios que
13 concurren a ella. **Artículo Vigésimo Primero: Mayoría**
14 **para Resoluciones.** Salvo las excepciones previstas en la
15 Ley, toda resolución de la Junta Generales será tomada
16 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
18 mayoría. **Artículo Vigésimo Segundo: Designatarios de**
19 **las Juntas.** Las Junta Generales de Socios serán
20 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta
21 por el socio que para el efecto fuere designado por los
22 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
23 el Gerente General de la compañía y en su ausencia un
24 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
25 Junta. **Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones y**
26 **Deberes de la Junta General.** Son atribuciones y
27 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
28 Presidente y al Gerente General de la compañía, fijarles

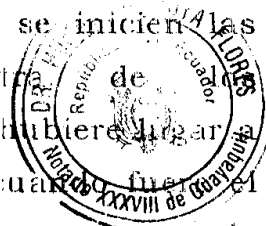
ABG. YUDY BLACIO M.
Notaria Segunda de Machala



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

1 sus remuneraciones, removerlos por causas legales,
2 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a
3 criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las
4 conveniencias de nombrar otros funcionarios o
5 administradores; y fijarles, en cada caso, sus
6 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de
7 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que
8 se deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o
9 rechazar los balance, inventarios liquidaciones y cuentas
10 que le representaren los administradores de la Compañía;
11 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
12 admitir nuevos socios.- e) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital social, fusión, transformación,
14 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
15 restricción de su plazo de duración y reformar sus
16 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
17 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f)
18 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
19 porcentaje de retención para la constitución de reservas
20 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
21 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
22 sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
23 administradores y empleadores de la compañía los
24 informe que necesitare en relación con los negocios
25 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
26 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
27 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o
28 más socios de acuerdo a las causales y procedimiento

establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzca en la administración de la compañía, de los socios o no de la misma, a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le correspondería. De cada Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria. **Sección Dos: Del Presidente Artículo Vigésimo Cuarto: Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones prorrogas hasta que la Junta General de los Socios designe al nuevo Presidente.



Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes del**
2 **Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
3 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
4 General de Socios, sean estas Ordinarias o
5 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
6 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas
7 correspondientes; b) Convocar individualmente o
8 conjuntamente con el Gerente General a Junta General de
9 Socios c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
0 los Certificados de Aportación; d) Subrogar al Gerente
1 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este
2 con todas las atribuciones legales, hasta que la junta
3 General de Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y
5 lo dispuesto en el presente Estatuto; f) Vigilar por la
6 buena marcha de los negocios sociales; g) Crear
7 conjuntamente con el Gerente General los organismos
8 administrativos que fueren necesario para el buen
9 desarrollo de la sociedad y reglamentar su
0 funcionamiento; h) Realizar de manera personal y en
1 representación de la compañía las negociaciones,
2 contadas, apertura de mercados, importaciones y
3 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y
4 requiere la empresa, para los bienes y servicios que ofrece
5 y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos
6 de importación, exportación, suscribir los siguientes
7 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos
8 los tramites inherentes a tales actividades en las oficina

1 del Banco Central, Aduana y Autoridad portuaria,
2 antes cualquier otro organismo público,
3 conceder autorización a Agentes o Despachadores
4 afianzados de Aduanas, con los fines determinados
5 este literal; i) Intervenir individualmente o conjuntamente
6 con el Gerente General en todos los actos y contratos
7 relativos a las operaciones sociales de la Compañía, sin
8 más limitaciones que las establecidas en la Ley y el
9 Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente
10 General girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
11 pagar o ceder pagares, letras de cambio y más títulos de
12 créditos; k) Individual o conjuntamente con el Gerente
13 General abrir cuentas corriente en las diferente
14 Instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer
15 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
16 cualquier otra forma permitida por la Ley; l) Gestionar el
17 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
18 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la
19 compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las
20 diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y
21 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que
22 recibe y presentar el informe respectivo para
23 consideración de la junta; y, n) Ejercer las demás
24 atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en
25 la administración interna de la compañía y aquellas que
26 la Junta General le encomendare. **Artículo Vigésimo**
27 **Sexto: Designación de Presidente.**- De conformidad con
28 el Artículo 139 de la Ley de compañías vigente; y el



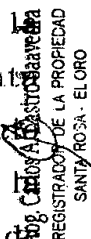
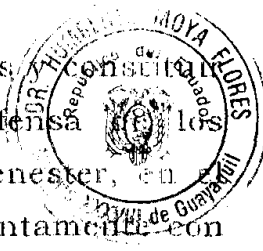
Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 artículo Vigésimo Cuarto del presente estatuto, los socios
2 de común acuerdo han decidido nombrar para el primer
3 periodo de administración como Presidente al Señor
4 Ernesto Benjamín Pesantes Orellana. **Sección Tres: Del**
5 **Gerente General.- Artículo Vigésimo Séptimo: Del**
6 **Gerente General.-** Su nombramiento o elección
7 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio
8 o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO
9 AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
10 removido por la Junta de Socios por causas legales en el
11 desempeño de sus funciones o por convenir a los
12 intereses de la compañía. Su gestión terminara además
13 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
14 libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en
15 el que se inscriba su nombramiento en el Registro
16 mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
17 renuncia, actuara con funciones prorrogadas hasta que la
18 Junta General de Socios designe un nuevo Gerente
19 General. **Artículo Vigésimo Octavo: Deberes y**
20 **Atribuciones del Gerente General.-** Son las siguientes:
21 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía; b) Intervenir individual o conjuntamente
23 con el presidente en todos los actos y contratos relativos
24 a las operaciones sociales de la Compañía sin más
25 limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; c)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
27 de las operaciones y las actas de las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinaria en las que actúan; d) Otorgar

1 poderes para determinados negocios sociales, constituir
2 en procuradores a abogados para la defensa de los
3 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el
4 caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente con
5 el Presidente; e) Presentar a la Junta General los
6 informes que por ley le corresponde y los que fueren
7 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en
8 general la administración de la compañía; g) Presentar
9 ante la Junta General de Socios, cada año el balance
10 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
11 propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta
12 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
13 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
14 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
15 enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
16 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
17 monto de aportaciones y, caso de que no hubiere
18 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al
19 Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
20 subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o
21 individualmente con el Presidente, nombrar, renovar, fijar
22 sueldos y salario a los empleados, trabajadores y más
23 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
24 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
25 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada
26 a la Junta General de Socios, con la obligación de
27 celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos,
28 eventuales, ocasionales, de temporada, si la modalidad

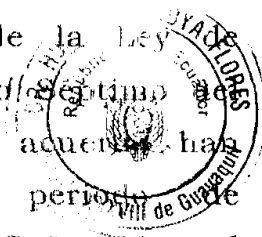


1 del trabajo lo permite; k) Conjunta o individualmente con
2 el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar,
3 protestar, pagar o ceder pagares, letras de cambio y más
4 títulos de crédito; l) conjuntamente o individualmente
5 con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias
6 dentro o fuera del País, hacer deposito mediante cheques,
7 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
8 la Ley, aceptar cheques, a nombres de la Compañía,
9 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
0 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
1 importación, exportación y suscribir los correspondientes
2 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y
3 llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales
4 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas y
5 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo
6 público o privado; n) Conjuntamente con el Presidente
7 crear los organismos administrativos que fueren
8 necesarios y reglamentar su funcionamiento; o) Conceder
9 autorización a Agentes o Despachadores afianzados d
0 Aduana, con los fines determinados en los literales; p)
1 Realizar el asesoramiento técnico de los equipos y
2 servicios que vende presta la compañía a sus clientes u
3 los compras, adquiere y recibe; q) Cumplir con los
4 deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren
5 asignados; y, r) En caso de ausencia temporal o definitiva
6 será subrogado por el Presidente de la Compañía; y en el
7 último caso hasta que la Junta nombre otro titular.

Artículo Vigésimo Noveno: Designación de Gerente.-

-trece-

1 De conformidad con el Artículo 139 de la Ley
2 compañías vigente; y el artículo Vigésimo
3 presente estatuto, los socios de común acuerdo han
4 decidido nombrar para el primer periodo de
5 administración como Gerente General al Señor Manuel
6 Benjamín Pesantes Abad.- **CAPITULO IV: DE LA**
7 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Trigésimo.-** En cualquier
8 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
9 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
10 administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar
11 las resolución correspondientes y designar uno o más
12 contadores profesionales, o de uno de sus miembros, para
13 que efectúen la fiscalización, señalándose sus
14 atribuciones.- **CAPITULO V: DE LA UTILIDADES,**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
17 **Artículo Trigésimo Primero.-** Practicadas que fueren las
18 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
19 acuerde la Junta General de Socios para amortización, el
20 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
21 socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
22 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
23 siguiente, concentrara el plazo y forma de pago de estos
24 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no
25 devengará intereses. **Artículo Trigésimo Segundo:**
26 **Disolución y Liquidación.-** La Compañía podrá
27 disolverse antes de la expiración del plazo parar la cual
28 se constituye, por resolución de los socios constituidos en



ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGURA DE MACHALA



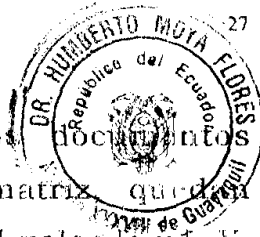
Reg. Carlos Castro Caicedo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO - EL ORO

Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se designaran dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO VI:**

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo

Tercero: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Cuarto: Sobre la Transformación, Fusión y Reforma de Estatuto.-** Para la transformación, fusión y reforma del estatuto de la compañía estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Quinto.-** La Compañía para todo aquello que no estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetara a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- **CAPITULO VII:**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley de Compañías se faculta expresamente al señor abogado Ray Cuesta Niemes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, así como la obtención de Registro Único de Contribuyentes en el servicio de Rentas Internas.- f) Ilegible, (Abogado Ray Cuesta Niemes, Registro 07-2004-47 del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA**



1 **MINUTA**, transcrita que junto con los documentos
2 habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedando
3 elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y,
4 leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los
5 comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto
6 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.-----

11 **ERNESTO BENJAMÍN PESANTES ORELLANA**

12 Quien comparece por sus propios derechos
13 y por los que representa de su cónyuge señora

14 **MERCEDES BELÉN ABAD VALLEJO**

15 C.C. No. 110009818-3

18 **MANUEL BENJAMÍN PESANTES ABAD**

19 C.C. No. 070211842-3

22 **ANA MARÍA FERNANDA PESANTES ABAD**

23 C.C. No. 070211841-5

25 Siguen firmas a...

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTO DOMINGO, E.C.G.

1 ...continuación.-

2

3 *Priscilla Pesantes Fr.*

4 **PRISCILLA FABIOLA PESANTES ABAD**

5 C.C. No. 070211844-9

6

7

8

9 **SANDRA DEL PERPETUO SOCORRO PESANTES ABAD**

10 C.C. No. 070211843-1

11

12

13

14 **ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**

15 **Notaria Segunda del Cantón Machala**

16

17

18

19

20

21

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, en cincuenta fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.

22

23

24

25 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 23 del Código de la Función Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 23058
26 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
27 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y.F.E. Que la copia precedente
que consta de..... fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil

21 JUL 2015



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
Guayaquil - Ecuador



DR. Humberto Moya Flores

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.818

FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2015

HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BENFERPRISA CIA. LTDA.**, de fojas 60.253 a 60.359, Registro Mercantil número 3.001. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BENFERPRISA CIA. LTDA.**, a favor de **MANUEL BENJAMIN PESANTES ABAD**, de fojas 28.003 a 28.005, Registro de Nombramientos número 8.752.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BENFERPRISA CIA. LTDA.**, a favor de **ERNESTO BENJAMIN PESANTES ORELLANA**, de fojas 28.006 a 28.008, Registro de Nombramientos número 8.753.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. Patria Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

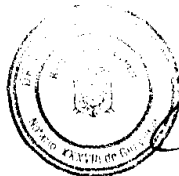
Guayaquil, 13 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2363 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, por lo que la copia precedente que se adjunta a este documento es igual al documento que se inscribió en el Registro Mercantil.

21 JUL 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

Nº